


CORNARE	Número de Expediente: 056150629662		
NÚMERO RADICADO:	131-0444-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE		
Fecha:	30/04/2019	Hora: 16:39:49.57...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados Nro.112-0383 del 6 de febrero de 2018, la **FUNDACIÓN L.T.D.S.**, con Nit: 16612, a través de su representante legal la señora MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO identificada con c.c. 21.871.557, solicitan la erradicación de 79 árboles de pinus patula, ciprés y eucalipto.

Mediante auto Nro.131-0136 del 12 de febrero de 2.018, Cornare da inicio al trámite de aprovechamiento de árboles aislados.

Mediante oficio N°CS-131-0374 del 13 de abril de 2018, Cornare otorga autorización para el aprovechamiento de árboles aislados a la **FUNDACIÓN L.T.D.S.**, con Nit: 16612, a través de su representante legal la señora MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO identificada con c.c. 21.871.557, para un sitio con coordenadas W:-75°27'10.3" – Y:6°07'29.1 – Z:2.142 e identificado con FMI No.020-1023, 020-1024, en la vereda el Tablacito del municipio de Rionegro, de las siguientes especies y cantidades:

Tabla 1: Cantidad de árboles a aprovechar y volumen comercial.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD	VOLUMEN COMERCIAL (m ³)	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Eucaliptus globulus	Eucalipto	24	96.6	Tala
Pinus pátula	Pátula	2	4.1	Tala
Cupressus lusitanica	Ciprés	53	124	Tala
TOTAL		79	224.7	

Para su aprovechamiento, el interesado contará con cuatro (4) meses contados a partir de la notificación.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 9 de marzo de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación requerida mediante el Acto administrativo oficio 131-0374 del 13 de abril de 2018, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-0576 del 1 de abril de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- La **FUNDACIÓN L.T.D.S.**, con Nit: 16612., a través de su representante legal la señora MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO identificada con c.c. 21.871.557, **dieron cumplimiento** a las actividades puesta por Cornare en el oficio de erradicación de árboles aislados N°CS-131-0374 del 13 de abril del 2018, del predio identificado con FMI No.020-1023, 020-1024, en la vereda el Tablacito del municipio de Rionegro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en oficio N°CS-131-0374 del 13 de abril de 2018 presentada por legal la señora MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO identificada con c.c. 21.871.557 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N°056150629662, en cumplimiento de la Resolución 131-0374 del 13 de abril de 2018 otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en oficio con radicado, N°CS-131-0374 del 13 de abril de 2018 del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** otorgado por Cornare a la señora **MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO** identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO** identificada con c.c. 21.871.557

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO** identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO** identificada con c.c. 21.871.557 que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental . **056150629662**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la señora **MONICA EVETH GUEVARA ACEVEDO** identificada con cédula panameña Nro.1.967.454 y la apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDOÑO** identificada con c.c. 21.871.557 Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29662

Proyectó: Abogado/Armando Baena C. 

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 26/04/2019.